



## **REGLAMENTO DE PASANTIAS LABORALES**

### **FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**

*Aprobado en sesión de Consejo de Facultad del 21 de noviembre de 2016*

#### **ART. 1°. PROGRAMA DE PASANTÍAS LABORALES**

La Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado ha implementado el Programa de Pasantías Laborales con la finalidad de apoyar la inserción laboral y futuro desarrollo profesional de sus estudiantes de cursos superiores, egresados y licenciados en ciencias jurídicas y sociales.

#### **ART. 2°. CONCEPTO DE PASANTÍA LABORAL**

Se entiende por pasantía laboral a aquella experiencia laboral que es patrocinada expresamente por la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado y en virtud de la cual un estudiante, egresado o licenciado en ciencias jurídicas y sociales, en su caso, realiza actividades que contribuyan a su formación y futuro desarrollo profesional, durante un período breve de tiempo, en una institución colaboradora con el Programa.

La pasantía laboral no implicará en caso alguno una relación o vínculo contractual laboral entre el pasante y la institución colaboradora.

#### **ART. 3°. COMITÉ DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS LABORALES**

El Comité del Programa de Pasantías Laborales es la entidad encargada de la correcta administración del Programa, la planificación y organización de las convocatorias, el proceso de selección de los postulantes, la vinculación con las instituciones colaboradoras, la evaluación de las pasantías y el acompañamiento de los estudiantes, egresados o licenciados participantes en el programa.

El Comité debe velar por la objetividad de los procesos de selección y la igualdad de oportunidad de todos los postulantes a participar en las convocatorias. Asimismo, el Comité velará porque las distintas convocatorias que se realicen anualmente sean



planificadas presupuestariamente por parte de la Facultad de Derecho. Adicionalmente, el Comité debe prestar atención a las necesidades y requerimientos que sean formulados por los pasantes.

Forman parte del Comité del Programa de Pasantías Laborales, por derecho propio, 1°) la Dirección de Carrera, 2°) la Dirección de Extensión y Relaciones Internacionales, 3°) la Dirección de Gestión y Finanzas, y, además, un profesor jornada de la Facultad de Derecho, quien será designado por el Decano de la Facultad de Derecho, el 1° de marzo de cada año.

#### **ART. 4°. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS LABORALES**

El Programa de Pasantías Laborales debe perseguir los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Apoyar la inserción laboral de estudiantes de derecho, egresados de derecho y licenciados en ciencias jurídicas y sociales de la Universidad Alberto Hurtado.
- b) Fortalecer las competencias, habilidades y destrezas que se requieren para un desempeño adecuado en el mercado laboral. Las actividades que sean encomendadas a los pasantes por parte de las instituciones colaboradoras con el Programa deben contribuir al cumplimiento del Perfil de Egreso de la Carrera de Derecho.
- c) Cautelar que las actividades que sean encomendadas a los pasantes sean de carácter académico o profesional y les signifiquen un progreso en sus conocimientos jurídicos, habilidades o destrezas en el ejercicio de la profesión.
- d) Explorar y establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil, agencias internacionales u otras entidades interesadas en la realización de pasantías laborales por parte de los integrantes de la comunidad estudiantil de la Universidad Alberto Hurtado.



#### **ART. 5°. PLANIFICACIÓN DE LAS PASANTÍAS LABORALES**

El Comité del Programa de Pasantías Laborales se reunirá durante el segundo semestre de cada año, a objeto de planificar las diversas convocatorias y concursos que serán patrocinados por la Facultad de Derecho como pasantías laborales, a realizarse tanto en Chile como en el extranjero.

Al finalizar el año académico, el Comité deberá informar a la comunidad universitaria la cantidad de pasantías laborales patrocinadas por la Facultad de Derecho y las recomendaciones que sean necesarias para perfeccionar el Programa.

#### **ART. 6°. CONVOCATORIAS**

Todas las convocatorias y llamados a concurso para la realización de pasantías laborales serán publicados en el sitio Web de la Facultad de Derecho e informadas en las redes sociales: Para el caso de los egresados y licenciados, se les informará enviando un correo electrónico a la cuenta inscrita previamente en el Registro de Pasantías Laborales.

En toda convocatoria a pasantía laboral se deberán informar los siguientes aspectos: 1°) institución colaboradora donde se realizará la pasantía laboral; 2°) el período de tiempo o duración de la pasantía laboral; 3°) los requisitos de postulación; 4°) el formulario de postulación; 5°) el procedimiento de selección, 6°) los beneficios o recursos asignados al pasante seleccionado, si los hubiere; 7°) los integrantes del Comité de Selección, y 8°) la fecha de resolución del concurso respectivo.

De manera excepcional, el Comité de Pasantías Laborales podrá llamar a concurso para pasantías laborales en casos que requieran de una decisión inmediata por parte de la institución, a solicitud de una entidad colaboradora. Igualmente, las pasantías laborales serán prorrogables por un período mayor de tiempo, a solicitud expresa de la institución colaboradora y previa justificación por parte del Comité de Selección.



#### **ART. 7°. PROCESO DE SELECCIÓN**

El Comité de Pasantías Laborales designará a los integrantes del Comité de Selección de cada convocatoria. Para integrar el Comité de Selección se requiere haberse desempeñado como profesor de la carrera de derecho por al menos durante tres semestres.

Los integrantes del Comité de Selección deberán inhabilitarse de participar en el proceso de selección en los casos en que tengan un vínculo que pueda afectar su debida imparcialidad.

El Comité de Selección se reunirá en la fecha indicada en las bases del concurso para efectuar un examen de admisibilidad de las postulaciones recibidas, verificando el cumplimiento de todas las exigencias formales.

A continuación, el Comité de Selección procederá a llevar a cabo el procedimiento informado en las bases. Si fuera necesario, los procesos de selección pueden incluir la realización de entrevistas personales, exámenes de conocimientos o ejercicios prácticos.

Todos los antecedentes que sean recopilados a propósito de los procesos de selección de las pasantías laborales serán confidenciales.

#### **ART. 8°. RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El Comité de Selección debe emitir una resolución en la cual informará el resultado del concurso, identificando al o los pasantes que han sido seleccionados.

El acuerdo de dicha resolución requiere de la mayoría absoluta de los integrantes del Comité de Selección, quienes han de firmar el documento de resolución.

La resolución del Comité de Selección es inapelable y será difundida en el sitio Web de la Facultad de Derecho.



#### **ART. 9 °. BENEFICIOS DE LOS PASANTES**

Las bases de las convocatorias o llamados a concurso para la realización de pasantías podrán establecer la asignación de recursos o beneficios para los pasantes, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Los pasantes seleccionados tienen derecho a recibir oportunamente los beneficios o recursos asignados, en conformidad a lo dispuesto en las bases de la convocatoria o concurso respectivo, en su caso.

Los estudiantes de la carrera de Derecho que sean seleccionados en las pasantías laborales serán inscritos en el Registro de Alumnos que Trabajan, aplicándoseles los mismos beneficios que a los estudiantes que realizan actividades laborales de manera permanente.

No se podrán convalidar las pasantías laborales por asignaturas que formen parte de la malla curricular de la carrera de Derecho.

#### **ART. 10. OBLIGACIONES DE LOS PASANTES**

Los pasantes que cuentan con el patrocinio de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado deben firmar un compromiso escrito en el cual señalan expresamente que representarán fielmente los valores de la Universidad Alberto Hurtado en la institución en la cual se desempeñen.

Además, los pasantes deben comprometerse a respetar los reglamentos de las instituciones u organismos en los cuales realizarán la pasantía laboral respectiva. El pasante tendrá la obligación de considerar como información de carácter confidencial, toda la que llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su programa laboral.

El pasante debe poner en conocimiento del Comité de Pasantías Laborales todo inconveniente que impida o afecte la realización de la pasantía laboral.

Una vez terminada la pasantía, el pasante debe entregar un Informe de Pasantía Laboral dentro de quince días hábiles. En dicho informe debe explicar todas las actividades realizadas y una evaluación de la experiencia laboral.



#### **ART. 11. EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA LABORAL**

El Comité de Selección administrará las evaluaciones que realicen tanto el pasante como el representante de la institución colaboradora de la pasantía laboral. Los informes de evaluación son de carácter reservado y sólo tienen por finalidad verificar el cumplimiento de los objetivos de la pasantía, el desempeño del pasante, y las sugerencias o recomendaciones de las instituciones colaboradoras.

\*\*\*